



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

**ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°041-2013-ARR-IPD-LIMA
ENTRE EL IPD Y T4F ENTRETENIMIENTOS PERU S.A.C.**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **T4F ENTRETENIMIENTOS PERU S.A.C.**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con con RUC N° 20549108866, con domicilio en Av. Camino Real N° 483, Torre El Pilar Piso 12, en el distrito de San Isidro, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Gabriel Bursztyn Kutner, identificado con D.N.I. N° 13488764, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12885779 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de julio del 2013 la empresa IPYE PRODUCCIONES y EL IPD suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, con el fin de destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical de "One Direction", a llevarse a cabo el día 27 de abril del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre del 2013, se suscribe la Addenda N° 035-IPD-PYE PRODUCCIONES y ENTRETENIMIENTO S.A.C al Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-ARR-IPD-LIMA, modificando la cláusula segunda: del objeto del contrato y cláusula vigésimo sexta: de pagos adicionales.
- 1.3 Mediante Contrato de Cesión de Posición N° 001-IPD, de fecha 25 de marzo del 2014 la empresa PYE PRODUCCIONES ENTRETENIMIENTO S.A.C., cede su Posición Contractual a la empresa T4F ENTRETENIMIENTOS PERU S.A.C., asumiendo así su condición de **ARRENDATARIA** dando cumplimiento, a establecidos en el Contrato de Arrendamiento N° 041-2013-ARR-IPD-LIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente addenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y cláusula tercera del Contrato N° 041-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** Campo de Fútbol, Tres Tribunas, Camerinos, Explanadas, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical de "One Direction" el día 27 de Abril, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** un (01) día antes de **EL EVENTO** para realizar el montaje de la infraestructura. Asimismo, se le concede cinco (05) días después de **EL EVENTO** para realizar el desmontaje

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en las fechas que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado,



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

pagará la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV. Haciendo un total de S/. 236,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que se pagarán de la siguiente manera:



- El 88% del total, que equivale a S/. 207,680.00 (Doscientos Ciento Siete y Seis Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a S/. 28,320.00 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Dos 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada".

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Addenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Addenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Abril de 2014

EL IPD

LA ARRENDATARIA



[Handwritten signature of Francisco Juan Jose Boza Dibos]



FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
Presidente

[Handwritten signature of Gabriel Bursztyn Kutner]

GABRIEL BURSZTYN KUTNER
Gerente General